CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS HOSPITALES DEL NORTE Y DEL SUD 2021 (COVID-19)", CDE/B/2021.060 - CONTRATO N° 09/2021.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, con Número de Identificación Tributaria Nº 1021389025, con domicilio legal en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado por el Dr. ANÍBAL ANTONIO CRUZ SENZANO, en calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD, con cédula de identidad Nº 811579 expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil Nº 151/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo Nº 121/2021 de fecha 30 de junio de 2021, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la empresa PRAXAIR BOLIVIA S.R.L., con Número de Identificación Tributaria NIT 1020537028, Matricula de Comercio Nº 102963, domicilio en Av. Blanco Galindo K. 7, municipio Colcapirhua, provincia Quillacollo de este Departamento de Cochabamba; legalmente representada por los Sres. Erick Martín Gorena Gonzales y Reina Carola Soria Terrazas, mayores de edad, hábiles por ley, con cédulas de identidad Nos 3090638 expedida en Oruro y 3010112 expedida en Cochabamba respectivamente, a mérito de los Testimonios de Poder Nos. 228/2017 de fecha 29 de julio de 2017 y 458/2017 de fecha 16 de agosto de 2017 respectivamente, otorgados ambos por ante Notaría de Fe Pública Nº 84 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de los Dres. Silvia Eugenia Romero Jordán y Carlos Henbert Gutiérrez Vaca (cada cal a su turno). Que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, mediante Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias bajo Código Interno No. CDE/B/2021-060, convocó a través de su portal web en fecha 28 de julio de 2021 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 y las Especificaciones Técnicas.

Que el **Responsable de Evaluación** de la **ENTIDAD**, luego de efectuada el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RPCDE), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la empresa **PRAXAIR BOLIVIA S.R.L.** al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

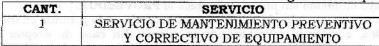
SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, d las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación
- e) Ley N° 1737, de 17 de Diciembre de 1996, del Medicamento.
- f) Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- g) Ley Municipal N° 0964/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".
- h) Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.
- i) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS HOSPITALES DEL NORTE Y DEL SUD 2021 (COVID-19)", hasta su conclusión, que en adelante se denominará el SERVICIO, Provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Instalar y dar mantenimiento correctivo a la red de suministro de oxigeno para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital del Sud.
- Instalar y cambiar el repuesto del manifold para relleno de tubos de oxígeno medicinal del Hospital del Sud.
- Brindar el servicio de mantenimiento correctivo a la red de oxígeno del Hospital del Norte.
- Brindar el servicio de mantenimiento correctivo a la red de oxígeno del Hospital del Sud.



CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta adjudicada.
- c) Resolución de Adjudicación.



- d) Certificado del RUPE. e) Garantía de Cumplimiento de Contrato. f) Documento de Constitución. Poder General del Representante Legal. g) h) Matricula de Comercio. Cédula de Identidad del Representante Legal. i) j) Número de Identificación Tributaria NIT. k) Certificado de No adeudos a las AFPs vigente. 1) Registro de Comercio emitido por FUNDEMPRESA. Registro SIGEP. m) QUINTA .- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: Realizar la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta. Prestar el SERVICIO, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas. Asumir directa e integramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc. d) Mantener vigentes las garantías presentadas. Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la Entidad. e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato. El PROVEEDOR, asumirá la responsabilidad total de los servicios prestados, debiendo mantener en todo el tiempo de duración del SERVICIO, conocimiento a detalle de los documentos técnicoadministrativo. Por lo cual no puede aducir desconocimiento alguno para eximirse de la responsabilidad total y final del SERVICIO. Elaborar los informes técnicos finales del **SERVICIO**. Asumir todos los gastos que se requieran para la efectiva ejecución del SERVICIO. i) El PROVEEDOR deberá presentar su Informe Final y el Acta de Conformidad por el SERVICIO prestado, firmada por el Fiscal de Servicio. El PROVEEDOR del SERVICIO correrá con todos los gastos en caso de que su personal sufriera un accidente laboral. Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como las condiciones de la propuesta adjudicada. Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como las condiciones de la propuesta adjudicada. Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato. Ejercer control y seguimiento en la entrega del SERVICIO para lograr los objetivos. e)
- Elaborar y aprobar el Informe de Conformidad del SERVICIO. SEXTA .- (VIGENCIA) El presente CONTRATO entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su
- suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato. SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El PROVEEDOR, garantiza el correcto
- cumplimiento y fiel ejecución del presente contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía No. D701-61862, emitida por el Banco de Crédito de Bolivia S.A., con vigencia hasta el 28 de
- noviembre de 2021, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por Bolivianos siete mil 00/100 (Bs. 7.0000,00), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del CONTRATO.
- El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la ENTIDAD a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial. Si se procediera a la prestación del SERVICIO dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será
- devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato. El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD, por razones justificadas. El FISCAL, es quien llevará
- el control directo de la vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El PROVEEDOR podra solicitar al FISCAL la sustitución de la Garantia de Cumplimiento de Contrato, misma que será equivalente al siete por ciento (7%) del monto de ejecución restante del SERVICIO al momento de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud: a) Se haya alcanzado un cumplimiento del **SERVICIO**, de al menos setenta por ciento (70%);
- b) El SERVICIO se haya cumplido sin faltas atribuibles al PROVEEDOR. El FISCAL deberá emitir informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, aceptando o rechazando la misma. En caso de aceptar la solicitud de sustitución de la garantía, el FISCAL remitirá a la Unidad Administrativa de la ENTIDAD la solicitud de sustitución y antecedentes a efectos de que se realice la sustitución por única vez de la garantía contra entrega de una nueva garantía. OCTAVA .- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de cuarenta y cinco (15) días calendario.

El plazo señalado precedentemente será computado a partir de la Orden de Inicio de Servicio emitida por el FISCAL DEL SERVICIO, previa Suscripción del Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en el Hospital del Norte, C/ Urphila, zona VIDRIOLUX, Distrito 2; y en el Hospital del Sud, calle 4, Molle Molle, OTB "La Joya", Distrito 9.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de Bolivianos cien mil 00/100 (Bs. 100.000,00).

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará mediante **pago único** mediante cheque.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realizen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago, mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Av. Blanco Galindo K. 7, municipio Colcapirhua, provincia Quillacollo de este Departamento de Cochabamba.

A la **ENTIDAD**: Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

DÉCIMA TERCERA.- (**DERECHOS DEL PROVEEDOR**) El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se de respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

correspondiente en favor de la **ENTIDAD**. En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en la Especificaciones Técnicas, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos



(10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**. La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal. La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación. DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El PROVEEDOR bajo ningún título

principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento

podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA .- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será de uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada dia de incumplimiento en la prestación del SERVICIO. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente

comprobadas por el FISCAL de servicios. En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el FISCAL, bajo su

directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato. DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la ENTIDAD exonerada contra

cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social. VIGÉSIMA .- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al

PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el FISCAL tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen

y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del SERVICIO, de manera obligatoria y justificada el PROVEEDOR deberá solicitar al FISCAL la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso

inicialmente pactadas.

fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación. El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el FISCAL no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al PROVEEDOR del pago de multas.

reclamos. VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas: 21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la

La solicitud del PROVEEDOR, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como

ENTIDAD. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales: Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en

los siguientes casos: Por disolución del PROVEEDOR. Por quiebra declarada del PROVEEDOR.

Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la ENTIDAD o

Por suspensión de la prestación de los SERVICIOS sin justificación, sin autorización escrita de la ENTIDAD. e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.

Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del FISCAL.

- Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el
- diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO. Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por
 - más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del SERVICIO, emitida por el FISCAL.
 - Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato
 - señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a
 - cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.
 - Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la
 - ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se
 - enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin
 - la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hccho efectiva. Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR se consolide en favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectué la liquidación del contrato,

si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a

del PROVEEDOR. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederá

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del PROVEEDOR éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados. sessicistatsti se atis arciti av sap enstationopour eatelo eat stolaitiototi **sitti** s'il otros gastos que a juício del FISCAL fueran consíderados sujetos a reembolso en favo

finalizar y no se amplia, serà ejecutada con cargo a esa liquidación.

- realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contr para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda. 21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.
- Considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIO que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectar
- a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizada por ambas partes.
- Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto de Contrato, el PROVEEDOR se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, po causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que

imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención d

- resolver el contrato. La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la
- ejecución del SERVICIO de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD. Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, po causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación
 - contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR conjuntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del SERVICIO prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOI tuviera pendiente relativo al SERVICIO debidamente documentados. Asimismo el FISCA:



determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a iuicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con

estos datos el FISCAL elaborará el cierre de contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA .- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre

los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La ENTIDAD a través de la Secretaria Municipal de Salud designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará

oficialmente esta designación al PROVEEDOR mediante carta expresa.

El fiscal tendrá las siguientes funciones: medio autorizado para coordinar, comunicar y elaborar el correspondiente pago.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El RESPONSABLE DE RECEPCIÓN, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario. siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La ENTIDAD a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los

ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final. En caso de que el PROVEEDOR, no presente al FISCAL el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados

el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al PROVEEDOR.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo. El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD luego de concluido el tramite precedentemente

especificado. Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al PROVEEDOR, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la ENTIDAD el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que

resultasen como indebidamente pagados al PROVEEDOR. VIGÉSIMA SEXTA .- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Aníbal Antonio Cruz Senzano, en calidad de Secretario Municipal de Secretaria de Salud, en representación legal de la ENTIDAD, y Sres. Erick Martín Gorena Gonzales y Reina Carola Soria

Terrazas en representación legal del PROVEEDOR. Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloria General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 24 de agosto de 2021.

I. 3090638 Or.

ROVEEDOR

C.I. 3810112 CBBA PRAXAIR BOLIVIA S.R.L.

DE SECRETARIA DE SALUD no Autónomo Municipal de Cochabamba